

0000001



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



**ESCRITURA N° SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ( 7.322)**

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
SOCIALES**

**OTORGAN: INMOBILIARIA "BICAPSA"  
SOCIEDAD ANONIMA.**

**CUANTIA: US. 3.900,00.**

**DI: 3 COPIAS**

**PRR**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y tres de octubre de dos mil siete, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero** del Cantón Quito, comparece el señor **MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y por lo



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



tanto representante legal de la compañía denominada Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima; El compareciente es domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad y nombramiento, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el siguiente aumento de capital, reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía denominada Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima.- **UNO.- COMPARECIENTE.-** Otorga la presente escritura pública la compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima, legalmente representada por su Gerente General MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL, según se desprende del nombramiento debidamente certificado que se acompaña como documento habilitante, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía de veinte y seis de septiembre de dos mil siete; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse por sí solo y a nombre de su representada, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a).-** La compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Juan del Pozo Castrillón el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece



NOTARIA  
TERCERA

0000002  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



de marzo del mismo año.- b) La compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Primero de Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- c) Mediante Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía de veinte y seis de septiembre de dos mil siete, se resolvió aumentar el capital social de la compañía de la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, lo que supone un incremento de tres mil cien dólares de los Estados Unidos de América en la forma detallada en dicha acta así como elevar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada acción.- d).- En la misma acta se resolvió reformar los estatutos sociales conforme el texto de dicho documento y aprobar una codificación general de los estatutos sociales.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima, procedo al aumento de capital de la compañía con las siguientes declaraciones: a) Se incrementa el capital suscrito de la compañía de la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, lo que supone un incremento de tres mil cien dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los saldos por ese mismo valor existentes en las cuentas de reserva de capital de conformidad con lo establecido en el literal c) de la cláusula anterior y el cuadro de integración de capital de este aumento que



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



es parte integrante del acta de junta general asimismo señalada en los antecedentes y por lo tanto de esta escritura pública; con esto el capital de la compañía se eleva de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América a la cantidad de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América que se dividiría en tres mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **b)** El incremento de capital suscrito lo realizan todos los accionistas de la compañía; **c)** Con este incremento de capital, el nuevo cuadro de integración de capital SUSCRITO de la compañía es el siguiente que se encuentra en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES TOTAL
MIGUEL				
PIENKNAGURA	273,40	1.086,60 ✓	1.360 ,00	1.360 ✓
TERESA				
ENGEL	260,00	980,00 ✓	1.240,00	1.240 ✓
REBECCA				
PIENKNAGURA	177,80	689,20 ✓	867,00	867 ✓
MANUEL				
PIENKNAGURA	88,80	344,20 ✓	433,00	433 ✓
TOTAL:	800,00	3.100,00 ✓	3.900,00	3.900 ✓

**d)** La elevación del valor nominal de las acciones es otra de las resoluciones adoptadas por la referida junta general de accionistas cuyo texto se adjunta a esta escritura pública como parte integrante de la misma, en consecuencia se



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



eleva al valor de cada acción que actualmente tiene un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 0,04) cada una a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Asimismo, conforme lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima de veinte y seis de septiembre de dos mil siete, con la firma de esta escritura pública procedo a suscribir y autorizar la presente reforma y codificación general de estatutos sociales de la compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima que en un ejemplar debidamente certificado por el Secretario de dicha Junta se incorpora a esta escritura pública como parte de ella; no obstante lo dicho, se incorpora a continuación y en esta misma escritura pública el texto de los estatutos debidamente codificados: **"CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INOMOBILIARIA "BICAPSA" SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina: Inmobiliaria "BICAPSA" S.A..- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, la compañía podrá establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o del exterior.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos sociales en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- **Artículo**



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



**Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es la realización de toda clase de operaciones inherentes a la actividad inmobiliaria; así como también la realización de actos y contratos correspondientes al giro comercial que se encuentren permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto primordial de la compañía.- La compañía igualmente podrá ejercer representación de terceros, en áreas de actividad correspondientes al giro de la compañía.-

**Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD.1) de valor nominal cada una.-

**Artículo Sexto.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el

Presidente y Gerente General.- **Artículo Octavo.- JUNTAS GENERALES.-**

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **Artículo**

**Noveno.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente o el Gerente General por sí solos o por pedido de por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante fax enviado al número registrado por cada uno de los accionistas en la compañía y/o a la dirección de correo electrónico, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión.- **Artículo Décimo.- QUÓRUM.-** La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de **cuatro** años, fijar sus respectivas remuneraciones así como la limitación en cuantía de las obligaciones que pueden adquirir a nombre de la compañía; b) nombrar uno o más Comisarios y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la transferencia, hipoteca y constitución de cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía; f) Acordar la distribución de utilidades y disponer la destinación de las mismas a fondos de reserva o de eventualidades; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; k) Acordar la reforma de los estatutos sociales; y, l) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones.



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO  
NOTARIO



Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los contratos y escrituras que impliquen transferencia de dominio, hipoteca y cualquier otro gravamen sobre bienes raíces de la compañía; y, e) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Sexto.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. No podrá ser proveedor ni cliente directo ni indirecto de la compañía ni ejercer por su cuenta actividades análogas a las de la compañía, ni podrá ejercer otro cargo que pudiese considerarse incompatible con el cumplimiento de sus funciones de la Gerencia General a menos que obtuviere autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



los reglamentos de la compañía; c) Organizar y dirigir la parte administrativa de la compañía, nombrar y remover a los empleados de la compañía que no hubieren sido designados por la Junta General de Accionistas, según la conveniencia y presupuesto de la sociedad.- d) Controlar el proceso de operación social; proveer de lo que fuere necesario para un mejor rendimiento de sus actividades; e) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Actuar de secretario de la junta general de accionistas; h) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los contratos y escrituras que impliquen transferencia de dominio, constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía; y, j) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Séptimo.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios por el período de **cuatro** años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales obligatoriamente, para lo cual deberá ser convocado en forma expresa; corresponde principalmente al Comisario examinar en cualquier momento los valores, libros y más documentos relacionados con la administración económica de la sociedad y presentará sus informes a la Junta



NOTARIA  
TERCERA

0000006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



General de Accionistas. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. - **Artículo Décimo Octavo.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la Ley.- **Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** Las tres mil novecientas acciones que integran el capital social se hallan íntegramente suscritas, y pagadas por los accionistas de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción e integración de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

ACCIONISTAS	# CEDULA	NACIONALIDAD	CAPITAL	ACCIONES
MIGUEL				
PIENKNAGURA	1703811693	ECUATORIANA	1.360	1,360
TERESA				
ENGEL	1702447655	COLOMBIANA	1.240	1.240
REBECCA				
PIENKNAGURA	216893455	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	867	867
MANUEL				
PIENKNAGURA	1703413557	ECUATORIANA	433	433
TOTAL:			3.900	3.900



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en la forma señalada en este cuadro en un ciento por ciento.- “ **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL, en su calidad de Gerente General y por lo tanto ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía Inmobiliaria “BICAPSA” Sociedad Anónima, declara bajo juramento que el capital de la compañía de su representación se encuentra correctamente integrado conforme consta en la contabilidad de la compañía y los libros sociales que se encuentran a su cargo a los cuales se remite en caso necesario y que se encuentran conformes con el aumento de capital que se está formalizando en esta escritura pública; asimismo en la calidad que comparece, es decir como Gerente General y representante legal de Inmobiliaria “BICAPSA” Sociedad Anónima declara bajo juramento que su representada no mantiene obligaciones económicas pendientes de pago con ninguna entidad del sector público, ya sea a nivel nacional, seccional, provincial, municipal, y en general del régimen autónomo o de cualquier otra índole y especialmente declara bajo juramento que no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-** Se agregan a esta escritura pública como documentos habilitantes y anexos los siguientes: a) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de Inmobiliaria “BICAPSA “Sociedad Anónima, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Copia certificada del acta de Junta General Universal de Accionistas mediante la cual se decidió reformar los estatutos sociales y aprobar una reforma y una codificación íntegra de los estatutos sociales, acta de la compañía



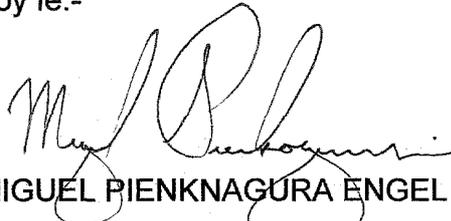
NOTARIA  
TERCERA

0000007

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima; c) Copia certificada de los estatutos de la compañía codificados.- **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.**- Los gastos e impuestos que causare la celebración, inscripción y registro de la presente escritura pública, serán de cuenta de la compañía Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima.- **CLAUSULA SEPTIMA.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la legalidad de esta escritura pública.-"- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en su contenido y conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL

C.C. 1703811693



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170381169-3

PIENKNAGURA ENGEL MIGUEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 MAYO 1961  
006-1 D071 04919 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

*Miguel Engel*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343V2222

CASADO CARMEN INES ELENA VALAREZO S  
SECUNDARIA COMERCIANTE

JAI ME PIENKNAGURA

TERESA ENGEL

QUITO 28/06/2006

28/06/2018

REN 1951489



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho  
y cumple su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el  
numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO:  
que la copia que antecede, que consta de UNA  
fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el  
suscrito. **23 OCT 2007**  
Quito a. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quite

0000008

COMERCIAL INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA DE LOS GRANADOS 1604



Quito, 12 de Marzo, 2.004

Señor Don Miguel Pienknagura Engel Ciudad.

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Comercial Inmobiliaria BICAPSA S.A., celebrada el 11 de marzo de 2004 eligió a Ud. Gerente General de la Compañía para el periodo de cuatro años (2.004 a 2.008), debiendo según el Contrato Social ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y además las atribuciones constantes en los Estatutos, en la Ley y en la Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada el 18 de Enero de 1.984 ante el Notario Doctor Juan del Pozo C., en la Notaría Vigésimo Octava, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de Marzo de 1.984 y en el Registro Mercantil el 13 de Marzo del mismo año. Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Manuel Pienknagura Leser, Presidente C.I. 170341355-7

Quito, 12 de Marzo 2004

Yo, Miguel Pienknagura Engel, declaro que acepto el nombramiento hecho en mi favor y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Miguel Pienknagura Engel, Gerente General C.I. 170381169-3

CERTIFICO.- que el señor Miguel Pienknagura Engel aceptó desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía Comercial Inmobiliaria Bicapsa S.A..

Manuel Pienknagura Leser, Presidente C.I. 170341355-7

Quito, a 12 de Marzo de 2.004

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # \_\_\_\_\_ fojas / folios: guardan conformidad exacta con el documento que en esta fecha queda inscrito en el presente de fojas me fue exhibido documento bajo el N° 3212 del Registro de Nombramientos Tomo 135  
Quito a, 7 8 OCT 2002 4 MAYO 2004



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625

QUITO, ECUADOR

## ACTA No 42

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: Inmobiliaria "BICAPSA" Sociedad Anónima

#### CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles veinte y seis de septiembre de dos mil siete a las diez horas, en la Avenida 6 de Diciembre 6625, Pasaje Los Manzanos de la ciudad de Quito, comparecen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA BICAPSA S.A. que a continuación se detalla, con la finalidad de llevar a efecto la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía. Se encuentra reunido todo el capital social de la compañía, por lo que los accionistas dan su aprobación para constituirse en Junta General Universal conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los accionistas asistentes son los siguientes:

- TERESA ENGEL MONATH, accionista con US. 260 de capital;
- MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL, accionista con US. 273,40 de capital;
- MANUEL PIENKNAGURA LESER, accionista con US. 88,80 de capital; y,
- REBECCA ESTHER PIENKNAGURA LESER, accionista con US. 177,80 de capital, representada por el señor SAUL PIENKNAGURA GRISHPAN.

El capital actual de la compañía es de US. 800 dividido en 20.000 acciones de US. 0,04 cada una.

Preside la Junta el señor Manuel Pienknagura Leser como Presidente de la compañía y el señor MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL que también es Gerente General, actúa como Secretario.

Se declara instalada la sesión y se pone a consideración de los socios los puntos del orden del día:

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Se inicia con el tratamiento y conocimiento del primer punto:

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

El señor Gerente General que también es el accionista mayoritario de la compañía mociona a la Junta que se incremente el capital social de la compañía por la suma de TRES MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625

QUITO, ECUADOR



## Acta No 42 Página 2

AMÉRICA mediante la capitalización de la reserva de parte del saldo constante en la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio, aclarando que de la mencionada cuenta se debe utilizar US. 21.887,24 para amortizar pérdidas por el mismo valor de años anteriores.

Asimismo propone el Gerente General que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas legales previstas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la resolución No. 00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, se exprese el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América y propone que se incremente el valor de cada acción de US. 0,04 actual a US. 1 cada acción y propone a los accionistas para su consideración y aprobación el siguiente cuadro de integración de capital expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES TOTAL
MIGUEL PIENKNAGURA	273,40	1.086,60 ✓	1.360,00 ✓	1.360 ✓
TERESA ENGEL	260,00	980,00 ✓	1.240,00 ✓	1.240 ✓
REBECCA PIENKNAGURA	177,80	689,20 ✓	867,00 ✓	867 ✓
MANUEL PIENKNAGURA	88,80	344,20 ✓	433,00 ✓	433 ✓
TOTAL:	800,00	3.100,00 ✓	3.900,00 ✓	3.900 ✓

Los accionistas en forma UNÁNIME toman las siguientes decisiones:

UNO.- Aprobar la moción presentada por el señor MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL respecto del aumento de capital de la compañía, así como el nuevo cuadro de integración de capital.

DOS.- Los accionistas manifiestan y dan su aceptación al cuadro de integración de capital que se ha presentado y dejan expresa constancia a la renuncia que han hecho de su derecho preferente y de atribución en la negociación de las cifras con las que se ha completado el cuadro de integración de capital en virtud del cual se eleva el capital social suscrito y que se encuentra pagado en su totalidad a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

TRES.- Se acuerda también aceptar la moción presentada por el accionista Gerente General de convertir el capital social de la compañía que actualmente está en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, así como elevar el valor nominal de las acciones del equivalente a US. 0,04 cada una que está actualmente, a US. 1 cada acción, tal cual como consta en el cuadro de integración de capital que se ha aprobado.

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625

QUITO, ECUADOR

## Acta No 42 Página 3

Se inicia el tratamiento y conocimiento del segundo punto del orden del día:

### 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL y menciona a la Junta que, en vista del aumento de capital que se ha aprobado, así como la necesidad de que la compañía tenga una estructura administrativa y societaria más simple ya que no existe la necesidad de tener un Directorio ni de un comisario suplente, y de que el plazo de la compañía está por fenecer, de excluir en definitiva varios cargos administrativos que han perdido vigencia y es necesario que las referencias estatutarias a dichos cargos sean eliminadas del estatuto social; todo lo expresado determina que el estatuto social de la compañía sea modificado a fin de recoger estas reformas estatutarias por lo que sugiere que los estatutos sociales sean CODIFICADOS a fin de que en un solo cuerpo se guarde las reformas acordadas; para el efecto pone a consideración de la Junta General el proyecto de codificación de estatutos sociales que una vez leído es aprobado por UNANIMIDAD por todos los accionistas y formará parte directa de esta acta, incluyendo el cuadro de integración de capital de la compañía; se dispone en consecuencia que el Gerente General realice los trámites legales que sean necesarios para la efectiva vigencia de estos estatutos sociales. No obstante los socios, incorporan a esta acta el texto mismo de la codificación de los estatutos sociales que han aprobado:

### **“CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA “BICAPSA” SOCIEDAD ANONIMA**

**Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina: Inmobiliaria “BICAPSA” S.A.

**Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Píchincha, República del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, la compañía podrá establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o del exterior.-

**Artículo Tercero.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos sociales en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625



Acta No 42 Página 4

**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es la realización de toda clase de operaciones inherentes a la actividad inmobiliaria; así como también la realización de actos y contratos correspondientes al giro comercial que se encuentren permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto primordial de la compañía.- La compañía igualmente podrá ejercer representación de terceros, en áreas de actividad correspondientes al giro de la compañía.

**Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD.1) de valor nominal cada una.-

**Artículo Sexto.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.-

**Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Presidente y Gerente General.-

**Artículo Octavo.- JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-

**Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente o el Gerente General por sí solos o por pedido de por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante fax enviado al número registrado por cada uno de los accionistas en la compañía y/o a la dirección de correo electrónico, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión.-

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625

QUITO, ECUADOR

## Acta No 42 Página 5

**Artículo Décimo.- QUÓRUM.-** La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-

**Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.-

**Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de cuatro años, fijar sus respectivas remuneraciones así como la limitación en cuantía de las obligaciones que pueden adquirir a nombre de la compañía; b) nombrar uno o más Comisarios y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la transferencia, hipoteca y constitución de cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía; f) Acordar la distribución de utilidades y disponer la destinación de las mismas a fondos de reserva o de eventualidades; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; k) Acordar la reforma de los estatutos sociales; y, l) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.-

**Acta No 42 Página 6**

**Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general.-

**Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los contratos y escrituras que impliquen transferencia de dominio, hipoteca y cualquier otro gravamen sobre bienes raíces de la compañía; y, e) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.-

**Artículo Décimo Sexto.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. No podrá ser proveedor ni cliente directo ni indirecto de la compañía ni ejercer por su cuenta actividades análogas a las de la compañía, ni podrá ejercer otro cargo que pudiere considerarse incompatible con el cumplimiento de sus funciones de la Gerencia General a menos que obtuviere autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y los reglamentos de la compañía; c) Organizar y dirigir la parte administrativa de la compañía, nombrar y remover a los empleados de la compañía que no hubieren sido designados por la Junta General de Accionistas, según la conveniencia y presupuesto de la sociedad.- d) Controlar el proceso de operación social; proveer de lo que fuere necesario para un mejor rendimiento de sus actividades; e) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g)

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625

QUITO, ECUADOR

## Acta No 42 Página 7

Actuar de secretario de la junta general de accionistas; h) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los contratos y escrituras que impliquen transferencia de dominio, constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen de bienes raíces de la compañía; y, j) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.-

**Artículo Décimo Séptimo.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios por el período de **cuatro** años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales obligatoriamente, para lo cual deberá ser convocado en forma expresa; corresponde principalmente al Comisario examinar en cualquier momento los valores, libros y más documentos relacionados con la administración económica de la sociedad y presentará sus informes a la Junta General de Accionistas. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

**Artículo Décimo Octavo.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la Ley.-

**Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía.-

**CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** Las tres mil novecientas acciones que integran el capital social se hallan íntegramente suscritas, y pagadas por los accionistas de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción e integración de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

# INMOBILIARIA BICAPSA S.A.

0000012

R.U.C. 1790630560001

AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 6625



## Acta No 42 Página 8

ACCIONISTAS	# CEDULA	NACIONALIDAD	CAPITAL	
MIGUEL PIENKNAGURA	1703811693	ECUATORIANA	1.360,00 ✓	1.360
TERESA ENGEL	1702447655	COLOMBIANA	1.240,00 ✓	1.240
REBECCA PIENKNAGURA	216893455	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	867,00 ✓	867
MANUEL PIENKNAGURA	1703413557	ECUATORIANA	433,00 ✓	433
<b>TOTAL:</b>			<b>3.900,00</b>	<b>3.900</b>

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en la forma señalada en este cuadro en un ciento por ciento.-“

Habiéndose tratado los dos puntos del orden del día, el señor Presidente concede diez minutos de receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente, se la aprueba por unanimidad, sin haber observaciones, para constancia de lo cual firman todos los señores accionistas, con el señor Presidente y Secretario que certifica, se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

  
f) MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL  
SECRETARIO - ACCIONISTA -

  
f) TERESA ENGEL MONATH  
ACCIONISTA

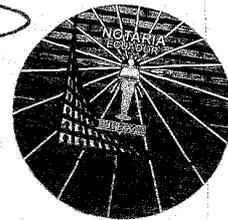
  
f) MANUEL PIENKNAGURA LESER  
PRESIDENTE - ACCIONISTA

  
f) SAUL PIENKNAGURA GRISHPAN  
EN REPRESENTACION DE LA  
ACCIONISTA SRA. REBECA  
PIENKNAGURA

Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia  
Certificada de la Escritura Publica de **AUMENTO DE CAPITAL,**  
**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES,**  
otorgada por **INMOBILIARIA "BICAPSA" SOCIEDAD ANONIMA,**  
sellada y firmada en Quito, veintitrés de octubre del dos mil siete.



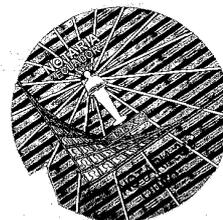
  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 08.Q.IJ.003919, expedida por el Doctor WILSON GUZMAN RUEDA, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintidós de septiembre del dos mil ocho, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de INMOBILIARIA BICAPSA S.A. al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veinte y tres de octubre del dos mil siete, ante el suscrito Notario. Quito, a veintiséis de septiembre del dos mil ocho.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

0000014

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA BICAPSA S.A OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984. SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, EL AUMENTO DE CAPITAL DE US\$800,00 A US\$3.900,00, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003919, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.II. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de septiembre del 2.008, bajo el número **3865** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **245** del Registro Mercantil de trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 514 vta., Tomo **115**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INMOBILIARIA BICAPSA S. A.**", otorgada el 23 de octubre del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44825**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-